



SAFA

ESCUELAS PROFESIONALES
SAGRADA FAMILIA

jsa
Jesuitas
SAFA Montellano

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO
Crterios y Procedimientos de Evaluación,
Calificación, Promoción y Titulación.
4° ESO

TUTORA

Srta. Marina Luque Bernal

CURSO 2024-2025

ÍNDICE

- 1. Normativa de Referencia**
- 2. Evaluación.**
- 3. Criterios Generales de Evaluación**
- 4. Procedimiento de Evaluación**
- 5. Instrumentos de Evaluación**
- 6. Calificación**
- 7. Criterios Generales de Calificación**
- 8. Promoción.**
- 9. Titulación**
- 10. Criterios generales de titulación**
- 11. Atención a la Diversidad**
- 12. Procedimiento de Aclaración**
- 13. Procedimiento de Revisión**
- 14. Procedimiento de Reclamación**

1- NORMATIVA DE REFERENCIA

- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por la que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determinan los procesos de tránsito entre las diferentes etapas educativas.
- Circular de 25 de julio de 2023, de la Secretaría General de Desarrollo Educativo, sobre determinados aspectos para la organización en los centros del área y materia de Religión y Atención Educativa para el alumnado que no la curse, así como criterios homologados de actuación para los centros docentes en relación al horario, funciones y tareas del profesorado que imparte

2- EVALUACIÓN.

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será criterial, continua, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas materias o ámbitos del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias curriculares, a través de las cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, y a conocer los resultados de sus evaluaciones, para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación. Para garantizar la objetividad y la transparencia en la evaluación, al comienzo de cada curso, **los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.**

3- CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN.

- Los criterios de evaluación de las distintas áreas se engloban en Situaciones de Aprendizajes (SA) y se han clasificado en IMPRESCINDIBLES / IMPORTANTES / MÍNIMOS. A su vez los criterios imprescindibles e importantes se subdividirán en MÍNIMOS / MEDIOS / SUPERIORES . Todos los criterios de evaluación contribuyen por igual a la consecución de las competencias específicas y competencias clave. Es decir , todos los criterios de evaluación tendrán el mismo valor en la evaluación. **Los instrumentos de evaluación deben ser variados e, incluso, no tienen por qué ser los mismos para todo el alumnado. Es decir , en un mismo grupo o en un desdoble , se puede utilizar pruebas distintas para obtener la calificación , siempre y cuando se valore el mismo criterio de evaluación**
- Las materias comunes obligatorias : Lengua Castellana, Matemáticas , Geografía e Historia, Física y Química - Biología - Tecnología - Digitalización - Inglés , Música , Francés y Filosofía o Dibujo Técnico serán objeto de una Prueba trimestral antes de que finalicen las distintas evaluaciones y de pruebas escritas (cuartillas) a lo largo del año académico. **En un mismo día como máximo, el alumno/a podrá realizar 2 pruebas escritas (exámenes) o una prueba escrita y una cuartilla. En caso de que no haya prueba escrita, habrá 2 cuartillas.**
- El alumno/a que tenga suspendida asignaturas de cursos anteriores, tendrá un programa de refuerzo del aprendizaje con un seguimiento trimestral . Se realizará una prueba escrita o práctica en el mes de Febrero, en las semanas del 03 y 14 (calendario) y otra prueba práctica al finalizar el curso. La calificación vendrá determinada por la media aritmética de los criterios de evaluación. **La superación o no de los programas de refuerzo serán tenidos en consideración para la PROMOCIÓN / TITULACIÓN.**
- Para poder examinarse de alguna prueba de evaluación , el alumno/a debe entrar a las 8.00 h. Sólo se permitirá realizar el examen, si viene de realizarse un análisis de sangre y presentando el correspondiente resguardo de la cita. El alumnado que abandone el centro por malestar de cualquier índole, que se incorpore tarde al centro por no encontrarse bien o tenga cita médica y no acuda a primera hora, NO PODRÁ EXAMINARSE si ese día hay examen. Tendrá que hacerlo una tarde, tras hablar con el profesor/a del área. Un alumno/a que tenga una cita médica ineludible y entra a las 8.00 h , podrá ir a la cita y realizar la prueba.
- Alumnado que no realice una prueba de evaluación por cuestiones de salud, se le examinará por la tarde cuando presente el correspondiente justificante médico. Sin justificante médico, la familia sólo podrá justificarlo una vez. Los viajes de ocio , romerías , fiestas ...etc no son faltas de asistencia justificables. **. Cuando alumno/a después de un periodo convaleciente (varios días , NO UN DÍA EN MEDIO) y justificado con evidencias acude al centro y hay alguna prueba NO LA REALIZARÁ y se le pospondrá).**
- La atención educativa del alumnado que no cursa religión vendrá determinada por la planificación de proyectos derivados, que deben ser significativos para el alumnado y a la resolución colaborativa de problemas, reforzando autoestima, su autonomía, reflexión y responsabilidad. Los contenidos no pueden ser de otras materias ni al hecho religioso. El ETCP determinará el responsable de su elaboración y fijará los criterios para asignar al profesorado. Las calificaciones cuantitativa y cualitativamente.

4- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

El profesorado llevará a cabo la evaluación preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada área.

Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.

Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.

Los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.

Los criterios de promoción y titulación, recogidos en el proyecto educativo, estarán referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil de Competencial y del Perfil de Salida.

5- INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

ÁREA: MATEMÁTICAS AC-AP PROFESORES: D. JOSÉ IGLESIAS COLAGO/ D. MANUEL DÍAZ.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS
IMPRESINDIBLES	100%	PRUEBA ESCRITA PRODUCTO FINAL PRÁCTICO CUARTILLAS
IMPORTANTES	100 %	PRUEBA ESCRITA PRUEBA PRÁCTICA CUADERNO DE EJERCICIOS CUARTILLA
MÍNIMOS	100%	TRABAJO (EXP.ORAL) GRABACIÓN (sólo audio) PRUEBA PRÁCTICA TRABAJO DIARIO

ASIGNATURA: LENGUA

PROFESORA: SRTA. ESPERANZA GUILLÉN JURADO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS
IMPRESINDIBLES	100%	PRUEBA ESCRITA PRODUCTO FINAL PRÁCTICO
IMPORTANTES	100%	PRUEBA ESCRITA CUARTILLA
MÍNIMOS	100%	TRABAJO (EXP.ORAL) /OTROS

ÁREA: GEOGRAFÍA E HISTORIA PROFESOR: D. RAFAEL SÁNCHEZ DE IBARGÜEN MARCOS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS
IMPRESINDIBLES	100%	PRUEBA ESCRITA PRODUCTO FINAL PRÁCTICO
IMPORTANTES	100%	PRUEBA PRÁCTICA CUARTILLA
MÍNIMOS	100%	TRABAJO (EXP.ORAL) /OTROS

ÁREA: INGLÉS

PROFESORA: SRTA. ESPERANZA GUILLÉN JURADO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS
IMPRESINDIBLES	100%	PRUEBA ESCRITA CUARTILLAS
IMPORTANTES	100%	COMPOSICIÓN ESCRITA PRUEBA ORAL PROD. FINAL
MÍNIMOS	100%	PRUEBA PRÁCTICA - ESCRITA



PROYECTO CURRICULAR DE CENTRO / MONTELLANO

ÁREA: FÍSICA Y QUÍMICA PROFESOR: D. MANUEL DÍAZ PALMA/SRTA INMACULADA GÓMEZ

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS
IMPRESINDIBLES	100%	PRUEBA ESCRITA PRODUCTO FINAL PRÁCTICO CUARTILLAS
IMPORTANTES	100%	PRUEBA ESCRITA PRUEBA PRÁCTICA CUADERNO DE EJERCICIOS CUARTILLA
MÍNIMOS	100%	TRABAJO (EXP.ORAL) PRUEBA PRÁCTICA TRABAJO DIARIO

ÁREA: BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

PROFESOR: D. MANUEL DÍAZ PALMA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS
IMPRESINDIBLES	100%	PRUEBA ESCRITA PRODUCTO FINAL PRÁCTICO
IMPORTANTES	100%	PRUEBA PRÁCTICA CUARTILLA
MÍNIMOS	100%	TRABAJO (EXP.ORAL) /OTROS

ÁREA: EDUCACIÓN FÍSICA

PROFESOR: D. ÁNGEL ACEDO LÓPEZ

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS
IMPRESINDIBLES	100%	PRUEBA PRÁCTICA PRODUCTO FINAL
IMPORTANTES	100%	P. ESCRITA
MÍNIMOS	100%	A ELECCIÓN PROF

ÁREA: MÚSICA

PROFESOR: D. JUAN JESÚS GARCÍA GARCÍA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS
IMPRESINDIBLES	100%	PRUEBA ESCRITA PRUEBA PRÁCTICA P.FINAL PRÁCTICO
IMPORTANTES	100%	P.ESCRITA TRABAJO AUDICIONES
MÍNIMOS	100%	A ELECCIÓN P.



PROYECTO CURRICULAR DE CENTRO / MONTELLANO

ÁREA: DIGITALIZACIÓN PROFESOR: SRTA INMACULADA GÓMEZ RODRÍGUEZ / D. MANUEL D.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS
IMPRESINDIBLES	100%	PRUEBA ESCRITA / PRUEBA PRÁCTICA CUARTILLAS PRODUCTO FINAL PRÁCTICO
IMPORTANTES	100%	TAREAS PRÁCTICAS PRODUCTO FINAL PRÁCTICO
MÍNIMOS	100%	PRUEBA PRÁCTICA

ÁREA: RELIGIÓN

PROFESOR: D. JUAN JESÚS GARCÍA GARCÍA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS
IMPRESINDIBLES	100%	PRUEBA ESCRITA PRODUCTO FINAL PRÁCTICO
IMPORTANTES	100%	TRABAJO INVESTIGACIÓN
MÍNIMOS	100%	COMPOSICIÓN ESCRITA PELÍCULA/OTROS

ÁREA: FRANCÉS

PROFESORA: SRTA. MARINA LUQUE BERNAL

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS
IMPRESINDIBLES	100%	PRUEBA ESCRITA CUARTILLA
IMPORTANTES	100%	PRUEBA ESCRITA. PRUEBA ORAL EXPRESIÓN ORAL (PF)
MÍNIMOS	100%	COMPOSICIÓN ESCRITA TRABAJO – PRODUCTO FINAL

ÁREA: TECNOLOGÍA

PROFESOR: D. JOSÉ IGLESIA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS
IMPRESINDIBLES	100%	PRUEBA ESCRITA CUARTILLAS
IMPORTANTES	100%	TAREAS PRÁCTICAS FICHAS EN CLASE TRABAJO INVESTIGACIÓN EXPOSICIÓN ORAL-GRABACIÓN CUADERNO DE CLASE
MÍNIMOS	100%	REPRESENTACIÓN GRÁFICA TRABAJO DIARIO DIARIO REFLEXIVO



PROYECTO CURRICULAR DE CENTRO / MONTELLANO

ÁREA: FILOSOFÍA

PROFESOR: D. RAFAEL SÁNCHEZ DE IBARGÜEN M.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS
IMPRESCINDIBLES	100%	PRUEBA ESCRITA PROD. FIN TRABAJO PROD. FIN EXPOS
IMPORTANTES	100%	PRUEBA PRÁCTICA
MÍNIMOS	100%	PRUEBA PRÁCTICA

ÁREA: DIBUJO TÉCNICO

PROFESOR: SRTA INMA GÓMEZ RODRÍGUEZ

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN	INSTRUMENTOS
IMPRESCINDIBLES	100%	PRUEBA ESCRITA PROYECTO PRÁCTICO DIGITAL LÁMINAS PRODUCTO FINAL
IMPORTANTES	100%	PRODUCTO FINAL EXPOSICIÓN LÁMINA
MÍNIMOS	100%	LÁMINAS PROYECTO DIGITAL

En todas las áreas el profesorado elegirá como instrumento de evaluación:

RÚBRICA / ESCALA DE VALORACIÓN / LISTA DE CONTROL

ESTRUCTURA DE EXÁMENENES / TAXONOMÍA DE BLOOM

CONVOCATORIAS ORDINARIAS					
CRITERIOS IMPORTANTES	NIVEL DE APRENDIZAJE	% EN EL EXAMEN	CRITERIOS IMPRESCINDIBLES	NIVEL DE APRENDIZAJE	% EN EL EXAMEN
MÍNIMOS	I / II	50 %	MÍNIMOS	I / II	50 %
MEDIOS	III	10%	MEDIOS	III	10%
MEDIOS	IV	20%	MEDIOS	IV	10%
SUPERIORES	V	10%	SUPERIORES	V	20%
SUPERIORES	VI	10%	SUPERIORES	VI	10%
OBSERVACIONES	La evaluación debe ser OBJETIVA				



**CONVOCATORIA TRIMESTRALES
ALUMNADO APROBADO**

CRITERIOS IMPRESCINDIBLES	NIVEL DE APRENDIZAJE	% EN EL EXAMEN
MÍNIMOS	I / II	70 %
MEDIOS	III / IV	20%
SUPERIORES	V / VI	10%
OBSERVACIONES	La evaluación debe ser OBJETIVA Y CON TRAZABILIDAD	

**CONVOCATORIA TRIMESTRALES
ALUMNADO SUSPENDIDO**

CRITERIOS IMPRESCINDIBLES	NIVEL DE APRENDIZAJE	% EN EL EXAMEN
MÍNIMOS	I / II	60 %
MEDIOS	III / IV	30%
SUPERIORES	V / VI	10%
OBSERVACIONES	La evaluación debe ser OBJETIVA Y CON TRAZABILIDAD	



CONVOCATORIA PROGRAMA DE RECUPERACIÓN

CRITERIOS IMPORTANTES	NIVEL DE APRENDIZAJE	% EN EL EXAMEN	CRITERIOS IMPRESCINDIBLES	NIVEL DE APRENDIZAJE	% EN EL EXAMEN
MÍNIMOS	I / II / III	60 %	MÍNIMOS	I / II / III	60 %
MEDIOS	IV	10%	MEDIOS	IV	20%
SUPERIORES	V	20%	SUPERIORES	V	20%
SUPERIORES	VI	10%	SUPERIORES	VI	10%
OBSERVACIONES	La evaluación debe ser OBJETIVA Y CON TRAZABILIDAD				

6- CALIFICACIÓN.

Los resultados académicos , se expresarán en términos cualitativos:

- Insuficiente (IN),
- Suficiente (SF),
- Bien (B),
- Notable (NT)
- sobresaliente (SB).
-

Para orientar a las familias, se expresarán en términos cualitativos y cuantitativos :

- Insuficiente (del 1 al 4),
- Suficiente (del 5 al 6),
- Bien (entre el 6 y el 7),
- Notable (entre el 7 y el 8)
- sobresaliente (entre el 9 y el 10).

La nota final de la evaluación de un área, vendrá determinada por la media aritmética de los criterios de evaluación impartidos a lo largo de la evaluación.

La calificación de la evaluación ordinaria de cada área vendrá determinada por:

- ❖ Media aritmética de todos los criterios de evaluación de esa área

La calificación media por curso y al final de la etapa de Secundaria se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

Se obtendrá la MENCIÓN HONORÍFICA en un área cuando el alumno/a a lo largo de toda la Secundaria, haya obtenido en esa área una calificación igual o superior a 9.9 de media.

7- CRITERIOS GENERALES DE CALIFICACIÓN.

- La forma de calificar viene determinada en el Documento Procedimiento de Corrección del Dpto Científico Tecnológico , Humanidades y Ciencias Sociales , Lengua Extranjera y Bilingüismo.
- La ortografía en 4º Secundaria tiene un carácter punitivo. Así la puntuación obtenida vendrá determinada por el número de faltas:

BAREMACIÓN ORTOGRAFÍA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	
FALTAS	PUNTUACIÓN
0	No se resta puntuación
1	- 0.25 punto
2	- 0.5 punto
3	- 0.75 punto
4	-1 punto

- Los trabajos de investigación que se realicen fuera del aula, sólo se valorará la exposición oral, para evitar el “copio y pego” a través de la inteligencia oral. Para exponer un trabajo es necesario entregar el trabajo.
- Alumnado que tenga evaluación positiva antes de realizar la prueba trimestral, en caso de obtener en dicha prueba una nota superior a la media de la evaluación, se le actualizará la calificación en función de la nota obtenida. En caso de obtener peor nota , siempre se le registraría la de mayor valor. Si no realiza una prueba trimestral por ningún motivo justificado, el alumno tendrá un 0 en dichos criterios y se le hará media con otras notas de ese criterio.
- Alumnado que tenga en un área una calificación negativa en alguna evaluación antes de la Prueba Trimestral y en dicha prueba obtenga una calificación igual o superior a 5 , tendrá superado dicho trimestre. En caso de suspenderla, se le registraría la nota de mayor valor.
- Alumnado que tenga evaluación positiva antes de realizar la prueba trimestral , en caso de obtener en dicha prueba una nota superior a la media de la evaluación, se le actualizará la calificación en función de la nota obtenida. En caso de obtener peor nota , siempre se le registraría la de mayor valor.
- Alumnado sancionado con la suspensión a asistir a clase por conductas gravemente perjudiciales, en las áreas en las cuales haya criterios de evaluación relacionado con actitudes, serán calificadas con un 0, en la evaluación correspondiente.
- Alumno/a que utilice medios ilícitos en alguna prueba de evaluación, tendrá una calificación de 0 en dicha prueba. Si fuera reincidente se aplicaría la misma medida.
- La calificación numérica del alumnado NO se redondeará a partir de ningún decimal , a EXCEPCIÓN DE LA CALIFICACIÓN ORDINARIA QUE SE REONDEARÁ A PARTIR DEL DECIMAL 9. Ej: 4.90 es un 5. / 7.90 es un 8.

8- PROMOCIÓN.

1. Promocionarán quienes hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en una o dos materias, o cuando el equipo docente considere que las materias que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

2. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias y la promoción, en el caso de que el alumnado tenga tres o más materias suspensas, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:

a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.

b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

3. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

4. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán un programa de refuerzo del aprendizaje que se podrá elaborar de manera individual para cada una de las materias no superadas, o se podrá integrar en un único programa, si el equipo docente lo considera necesario y así se recoge en el Proyecto educativo del centro. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos, al finalizar cada trimestre escolar y en todo caso, al finalizar el curso. En caso de que se determine un único programa de refuerzo del aprendizaje para varias materias, estas han de ser detalladas en el mismo.

5. Estos programas deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables. La superación o no de los programas será tomada en cuenta a los efectos de promoción y titulación.

6. Será responsable del seguimiento y evaluación de este programa el profesorado de la materia que le dé continuidad en el curso siguiente. Si no la hubiese, será responsabilidad de la persona titular del departamento o persona en quien delegue, preferentemente, un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso de que se decida que el alumnado tenga un único programa de refuerzo del aprendizaje, su seguimiento será responsabilidad de la persona que ejerza la tutoría o de un miembro del departamento de orientación.

7. El alumnado con materias pendientes del curso anterior deberá matricularse de dichas materias, realizar los programas de refuerzo del aprendizaje a las que se refiere el apartado 4 y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado. En todo caso, el alumnado podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.7 del citado Decreto, de forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia en la Educación Básica, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 2.2 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, es decir, hasta los 19 años cumplidos en el año en el cual finaliza el curso.

10. De acuerdo con lo recogido en el artículo 20.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, oídos el padre, la madre o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales pueda prolongarse un año más, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias establecidas y la consecución de los Objetivos de la etapa.

11. La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse un curso académico el inicio de la escolarización de la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social

9- TITULACIÓN.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que al terminar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria **haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los Objetivos de la etapa.**

2. Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y al logro de los Objetivos de la etapa, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:

- a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
- b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria no hayan obtenido el título y hayan superado los límites de edad establecidos en el artículo 2.2 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, teniendo en cuenta, asimismo, la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que se prevé en los artículos 14.7 del citado Decreto y 18.10 de la presente Orden, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes, tal y como se dispone en el artículo 16 sobre las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.

Pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.

1. El alumnado que una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria no haya obtenido el título y haya superado los límites de edad establecidos en el artículo 15.5 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, podrá obtenerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no haya superado. Los centros docentes establecerán en el Proyecto educativo el procedimiento para el desarrollo de las mismas.

2. Las pruebas estarán basadas en planes de recuperación que elaborarán los correspondientes departamentos de coordinación didáctica.

Estos planes contemplarán los elementos curriculares de cada materia, tomando en especial consideración sus criterios de evaluación, así como las actividades y las

pruebas objetivas propuestas para la superación de la misma. Se determinará el calendario de actuaciones a tener en cuenta por el alumnado.

3. Las personas interesadas que cumplan los requisitos deberán solicitar en el centro donde han cursado cuarto curso su participación en dicho procedimiento, cumplimentando

para ello el modelo que se establezca a tales efectos. La inscripción deberá realizarse durante los diez últimos días naturales del mes de junio de cada año.

4. Los centros informarán de oficio y de manera individualizada a los posibles interesados. Las pruebas, organizadas por los departamentos de coordinación didáctica, en coordinación con la jefatura de estudios, se realizarán en los cinco primeros días de septiembre.

5. Una vez resueltas las solicitudes, las personas admitidas podrán retirar de la secretaría de los centros el plan de recuperación.

6. Toda la información relativa a este procedimiento se expondrá en los tablones de anuncios y páginas Web de los centros respectivos con antelación suficiente.

7. De la sesión de evaluación se levantará la correspondiente acta. A esta sesión acudirá el profesorado responsable de la evaluación de las materias pendientes y la persona titular de la jefatura de estudios.

8. El resultado de las pruebas deberá ser conocido por las personas interesadas durante la primera quincena de septiembre.

9. Las personas que desarrollen las funciones de secretaría de los centros registrarán las calificaciones obtenidas en los documentos oficiales de evaluación que procedan, lo que será visado por la persona que ostente la dirección del centro.

10- CRITERIOS GENERALES DE TITULACIÓN.

Un alumno/a será propuesto para la obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria cuando:

- Haya superado todas las COMPETENCIAS CLAVES
- Excepcionalmente con una COMPETENCIA CLAVE NO SUPERADA

Una competencia clave se habrá superado, cuando el alumno/a haya obtenido en los descriptores de perfil de salida de las competencias clave el siguiente porcentaje:



COMPETENCIA CLAVE	DESCRIPTORES	%
Competencia en comunicación lingüística. (CCL)	5	60%
Competencia plurilingüe. (CP)	3	66 %
Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería. (STEM)	5	60%
Competencia digital. (CD)	5	60%
Competencia personal, social y de aprender a aprender. (CPSAA)	5	60%
Competencia ciudadana. (CC)	4	75%
Competencia emprendedora. (CE)	3	66 %
Competencia en conciencia y expresiones culturales. (CCEC)	4	75%

11- EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE.

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria se registrará por el principio de normalización e inclusión, y asegurará su no discriminación.

La decisión sobre la evaluación, la promoción y la titulación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida, en su caso.

La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia se realizará tomando como referente los elementos curriculares establecidos en dichas adaptaciones.

En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al Sistema Educativo y que, por presentar graves carencias en la comunicación lingüística en lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrá en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le correspondería por edad, al que se refiere el artículo 21.4 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad cuando a juicio de

la persona que ejerza la tutoría, con el acuerdo del equipo docente y asesorado por el departamento de orientación, haya superado el desfase curricular que presentaba. En caso de desacuerdo del equipo docente, la decisión se tomará por mayoría simple de votos.

En el caso de que el alumnado presente dificultades en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, podrá cursar, en lugar de Segunda Lengua Extranjera, un Área o Materia lingüística de carácter transversal. Se podrá acceder a cursar el Área/Materia Lingüística de carácter transversal al inicio de curso en función de la información del curso anterior o durante el primer trimestre, a propuesta de la persona que ejerza la tutoría tras la correspondiente evaluación inicial.

Los saberes básicos han de permitir el desarrollo de las destrezas comunicativas: escuchar, hablar, conversar, leer y escribir, por lo que la metodología debe ser práctica y aplicada, nunca centrada en aspectos gramaticales de la lengua como objeto de conocimiento, sino vertebrada como hilo conductor a través de un enfoque comunicativo y orientada al desarrollo de productos finales, interesantes y motivadores para el alumnado, tales como obras de teatro, cómics, campañas publicitarias, materiales y aplicaciones web, exposiciones orales, debates, creación de textos escritos continuos, discontinuos y digitales, desarrollo intencional de la lectura comprensiva, entre otros.

El Área/Materia lingüística de carácter transversal será evaluable y calificable como las restantes áreas o materias. Los resultados de la evaluación se expresarán en los términos Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4. Suficiente (SU): 5. Bien (BI): 6. Notable (NT): 7 u 8. Sobresaliente (SB): 9 o 10.

La incorporación y matriculación del alumnado al Área/Materia lingüística de carácter transversal se realizará contando con la conformidad de sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

6. PROCEDIMIENTO DE ACLARACIÓN

Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán solicitar las aclaraciones que consideren necesarias acerca de la evaluación continua y final del aprendizaje, así como sobre la decisión de promoción y titulación.

7. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN EN EL CENTRO DOCENTE.

1. En el caso de que, a la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones a las que se refiere el artículo 27 exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción y titulación adoptada, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión, de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.
2. La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de notificación a través de los correspondientes boletines de calificaciones o a partir de la fecha de publicación de la calificación final o de la decisión de promoción o titulación que el centro determine y contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adoptada.
3. Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará a la persona que ostente la jefatura del departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo y comunicará tal circunstancia a la persona que ostente la tutoría.
4. El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente Programación didáctica y en el Proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento de coordinación didáctica elaborará el informe correspondiente, que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión.
5. La persona que ostenta la jefatura de departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado a la persona que ejerce la jefatura de estudios, quien informará a la persona que ostente la tutoría haciéndole entrega de una copia de dicho informe para considerar conjuntamente la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas.
6. En este caso, la persona que ejerce la tutoría, recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, los

puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión razonada, conforme a los criterios para la promoción o titulación del alumnado establecidos con carácter general por el centro docente en el Proyecto educativo.

7. Cuando el objeto de la solicitud de revisión sea la decisión de promoción o titulación, la persona que ejerza la jefatura de estudios la trasladará al tutor o tutora del alumno o alumna, como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión, quien en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión convocará una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.

8. La persona que ejerce la tutoría recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, siguiendo lo especificado en el apartado 7.

9. Posteriormente, la persona que ejerce la jefatura de estudios trasladará por escrito los acuerdos relativos a la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción o titulación al alumnado o, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal, e informará de la misma a la persona que ejerce la tutoría, en un plazo máximo de cuatro días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud de revisión, lo cual pondrá término al proceso de revisión.

10. Si tras el proceso de revisión descrito procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación adoptada, la persona que ostente la secretaría del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente y en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria la oportuna diligencia, que será visada por la persona que ostente la dirección del centro.

8. PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN.

1. En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente al que se refiere el artículo 28, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia, o con la decisión de promoción o titulación, el alumnado o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.

2. La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse a la persona que ejerza la dirección del centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro a la que se refiere el artículo 28.9 para que la eleve a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación. La persona que ejerza la dirección del centro docente, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la

correspondiente Delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación.

3. En cada Delegación Territorial se constituirán, para cada curso escolar las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

En el plazo de dos días hábiles desde la constitución de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones y, en cualquier caso, antes de que estas inicien sus actuaciones, se publicará la composición de las mismas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales. Para mejorar la difusión de este acto deberá recogerse la publicación en los términos del artículo 41.2.a) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre

4. Las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones analizarán los expedientes y las alegaciones y emitirán un informe en función de los criterios establecidos en el artículo 16.4 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

5. Las respectivas Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones elaborarán los correspondientes informes que recojan la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en este artículo y la propuesta de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión o de la decisión de promoción o titulación. Dichos informes serán elevados al Delegado o Delegada Territorial con competencias en materia de educación en un plazo no superior a quince días hábiles a contar a partir de la fecha de constitución de la citada Comisión.

6. La persona titular de la Delegación Territorial con competencias en materia de educación adoptará la resolución pertinente en un plazo no superior a quince días hábiles a partir del día siguiente en que el informe de la Comisión haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación o en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V sobre registro electrónico y comunicaciones interiores del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en todo caso, debiendo ser comunicada en un plazo máximo de dos días a la persona que ejerza la dirección del centro docente para su aplicación, cuando proceda, y traslado a la persona interesada.

7. La Resolución de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación pondrá fin a la vía administrativa.

8. En el caso de que la reclamación sea estimada se procederá a la correspondiente corrección de los documentos oficiales de evaluación. A estos efectos, la persona que ejerza la secretaría del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente y en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria la oportuna diligencia, que será visada por la persona que ejerza la dirección del centro.